

Ordenar la civilización: semántica del concepto de Policía en los orígenes de la Ilustración Española

Ordering Civilization. The Concept of Police in the Origins of Spanish Enlightenment

Pablo SÁNCHEZ LEÓN

Sabancy University, Estambul
psleon@sabanciuniv.ed

Recibido: 10.06.05
Aprobado: 14.09.05

RESUMEN

Este artículo analiza los cambios producidos en el significado del concepto de *policía* a mediados del siglo XVIII en España, justo antes del establecimiento de las primeras instituciones de policía en el reinado de Carlos III. Asume que el concepto ilustrado de policía se desarrolló en todas partes en torno de un amplio debate sobre el estadio comercial de la civilización, y plantea que en España existían condiciones de partida excepcionalmente favorables para identificar el orden con el desarrollo del comercio, y éste con la posibilidad de cambiar las costumbres de modo insensible, sin el recurso sistemático a la intervención institucional. Ello influiría notablemente en la definición de policía acuñada en las décadas centrales del siglo en obras de economía política entre las que destacan las de Pedro Rodríguez de Campomanes y Bernardo Ward. La necesidad, sin embargo, de establecer por medio de reformas institucionales las condiciones para el desarrollo del comercio y el cambio moral desembocó en el motín de Esquilache de 1766, cuya desactivación obligó a modificar la definición de policía emergente, y a sustituirla por otra, que perduraría durante el resto del siglo XVIII, más estrictamente centrada en cuestiones de control social y mantenimiento del orden. El cambio semántico operado en el concepto de policía permite así reinterpretar el carácter y los límites de las reformas de la Ilustración española, así como abrir a discusión cuestiones relevantes para la historia de los conceptos fundamentales de las ciencias sociales, como la moderna distinción entre desorden y conflicto.

PALABRAS CLAVE: Policía, España-siglo XVIII, Motín de Esquilache, Concepto de Orden.

ABSTRACT

This article analyses the transformations in the meaning of the concept of «police» occurred towards the middle of the 18th century in Spain, just before the establishment of the first institutions of police, during

the reign of Charles III. Assuming that the enlightened concept of police developed everywhere in Europe around a wide debate on the commercial stage of civilization, it argues that in the case of Spain there existed exceptionally favourable conditions for equating order with the development of commerce, and this in turn with the possibility of changing customs and moral habits without a systematic recourse to institutional intervention. Such context would influence the definition of police produced in the central decades of the century in works of political economy, especially by Pedro Rodríguez de Campomanes and Bernardo Ward. Nevertheless, the need to establish, by institutional means, the conditions for market development and moral change paved the way for the Esquilache riot of 1766, the unintended outcome of which was a change in the definition of police, prevailing during the rest of the century, towards a greater focus on social control and the maintenance of order. This semantic shift allows for a revision of the character and limits of the Enlightenment reforms in Spain, and opens to discussion relevant issues for the history of the fundamental concepts of the social sciences, such as the modern distinction between disorder and conflict.

KEY WORDS: Police, Spain XVIII siecle, Esquilache Mutiny, the concept of order.

INTRODUCCIÓN

*«La policía es aquella providencia
que mantiene el orden en los Pueblos,
y que procura todas las comodidades
para el comercio de sus habitantes»*

Muñoz (1769, 60)

Una definición de policía como la que abre este texto resulta llamativa por la referencia que incluye al comercio en paridad con el simple mantenimiento del orden. Puesto que el texto proviene del siglo XVIII, es razonable pensar que el concepto fue siendo despojado, entre entonces y la actualidad, del universo semántico relacionado con el comercio, hasta quedar circunscrito al significado que hoy nos resulta convencional¹. Esta hipótesis se valdría, entre otros, de los aportes teóricos de una tradición de historia conceptual que sitúa entre los siglos XVIII y XX la gestación de la terminología de la modernidad, a través de diversos procesos de cambio semántico (Koselleck, 1993). Y se beneficiaría asimismo de estudios concretos sobre el tema, que convienen en subrayar que el término comenzó a emplearse regularmente en la Ilustración, y referido a un universo semántico más amplio que el del orden público (Tribe, 1984; Baena del Alcázar, 1968; Moscoso y Sánchez León, 1990).

Esta manera de operar es perfectamente legítima, pero la historia del concepto que nos ofrecería sería, no ya incompleta, sino sesgada. No describiría un cambio semántico sino una mera disminución de campo de significado; y además se toparía con un escollo: pues la obra de la que se ha tomado no se centra en el ámbito de competencias de lo que entendemos habitualmente por policía. No es siquiera un tratado sobre administración y sus ramas, sino sobre economía política, donde lo relativo a la policía viene además a ocupar una posición de gozne entre reflexiones sobre el orden en sentido amplio y su mantenimiento, y proposiciones sobre riquesa

za y su aumento². Ello sugiere que, entre entonces y ahora, el concepto de policía no sólo ha modificado su significado, sino que se ha trasladado desde un campo referencial, donde ocupaba una posición central, a otro distinto donde ha terminado siendo entendido como una rama especializada. Una historia del concepto de policía debe dar cuenta de este proceso más profundo de reubicación del término en el diccionario general de la cultura, ocurrido al hilo del cambio de su significado convencional³.

Este texto pretende arrojar luz sobre una parte de la historia de un concepto, la parte inicial de una trayectoria. ¿Por qué caminos la policía llegó a ser definida como lo que «procura todas las comodidades para el comercio de sus habitantes»? ¿Cómo llegó a ocupar una posición central en la tratadística de economía política? Mas aspira a hacerlo siendo sensible al contexto en que dichos procesos tuvieron lugar, es decir, sin perder de vista que el concepto de policía refería originariamente también a todo un universo de cuestiones relacionados con el orden. Es, sin embargo, la especificidad histórica de ese concepto de «orden» antes de la modernidad lo que se nos muestra más borroso debido precisamente a que el término nos resulta demasiado familiar. El análisis de la semántica «comercial» de la policía puede arrojar luz sobre la otra vertiente «ordinal», y viceversa. La perspectiva que se desarrolla a lo largo de este artículo es que las dos dimensiones de significado de la policía en el siglo XVIII estaban relacionadas entre sí, y que estuvieron sujetas a cambios operados en su contexto de empleo. Dichos cambios se pueden explicar a partir de la influencia de acontecimientos que urgieron a la reflexión acerca de sus respectivas fronteras semánticas. En este caso, tales fronteras son el desorden y la falta de comercio. El concepto de policía, se argumenta, nació alrededor del fallido intento de reunir las dos esferas de significado en un único campo semántico: *ordenar la civilización* en el doble

¹ «Cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades públicas» (RAE 1992, II, 1631)

² Ocupa en la obra un apartado entero que, seguido de otro titulado «De la justicia, y de las leyes», desemboca en «De la opulencia» y «De las contribuciones», siendo precedido de tres capítulos que tratan del «orden, y división del Cuerpo Político», su «conservación» y «la cultura de una nación».

³ Ello obliga a asumir que los diccionarios no son puros agregados de términos listados por un criterio alfabético, sino conjuntos de campos semánticos reunidos por algún tipo de orden que se expresa en una jerarquía, y están sometidos al cambio histórico (Foucault, 1986).

sentido de imponerla por un acto de voluntad, y de darle un determinado orden.

COMERCIO COMO ORDEN: LA VERSIÓN ESPAÑOLA DEL CONCEPTO DE CIVILIZACIÓN

En todo este intento de contextualización histórica, el error de partida sería tomar en cambio el «comercio» como una categoría semántica intertemporal. Comercio era, entonces como ahora, sinónimo de intercambio de mercancías, pero era también mucho más. Ya en el siglo XVII el aumento de la actividad mercantil no podía pasar desapercibido, pero menos aún su creciente vinculación con la razón de Estado. La construcción de imperios transcontinentales y las guerras de religión habían servido de escenario para un exponencial desarrollo de instituciones y organizaciones de comercio en el Cuerpo Político de las monarquías y repúblicas que aspiraban a ocupar un lugar en el concierto interestatal emergente entre Westfalia (1648) y Utrecht (1713)⁴. Mas también a la inversa, el creciente valor dado al comercio fue desde entonces dejando su huella en las representaciones del orden instituido, terreno al que contribuiría aquél con una oferta discursiva independiente.

La constatación de que una actividad humana colectiva y en constante cambio había pasado a ser magnitud indispensable para medir el estatus en las relaciones interestatales afectó a las fronteras entre imágenes de la necesidad y la contingencia, incluso a la noción de tiempo en que este binomio se insertaba (Pocock, 2002). Un primer legado a este respecto fue ya en el siglo XVII la idea de un proceso de civilización por estadios, el superior de los cuales correspondía al des-

arrollo del comercio (Hont, 1990). El incremento de éste incentivaba por otra parte una percepción de sus efectos contrapuesta a la guerra, actividad ésta marcada en la conciencia de los europeos como manifestación de un desorden de hondas raíces morales (Hirschman, 1999). Sobre este legado se extendería con rapidez la convención de que toda actividad humana ordenada y dotada de sentido podía ser representada como una forma de comercio, sinónimo de comunicación, y por ende de una sociabilidad característica de naciones civilizadas conscientes del valor de los tratos y de su cumplimiento para el mantenimiento de la paz y el estrechamiento de las relaciones entre partes.

Comercio estaba en suma pasando a ser sinónimo de civilización⁵. Mas si el comercio se llenaba de significaciones era porque se consideraba que dicha actividad permitía observar con nueva luz disputas morales de larga tradición: el auge de la economía política expresa menos la autonomía semántica de lo económico que la veloz inserción del lenguaje del comercio en la filosofía moral del siglo XVIII europeo (Alvey, 2000). La caracterización de un estadio comercial en la sociedad traía también sus propios desafíos a las representaciones heredadas del orden y las costumbres: el comercio daba acreditación a nuevas manifestaciones de la riqueza caracterizadas por su volatilidad y virtualidad, y definía sus propias formas idiosincráticas de desigualdad, lo cual obligaba a reconsiderar el valor convencionalmente atribuido a importantes prácticas sociales heredadas⁶. Especialmente en lo tocante a la representación de los sujetos, la retórica comercial apuntalaba alternativas que se venían dibujando en el horizonte: la creciente valoración de los tratos comerciales hizo que atributos morales en principio sólo imputables a los miembros de las comunidades de comer-

⁴ Esta parte de la historia creemos tenerla bien entendida a partir del clásico de Hecksher (1943), aunque el término «mercantilismo» haya dejado hace tiempo de ofrecer amparo seguro para quienes tratan de comprender las complejas relaciones entre comercio y política antes del liberalismo clásico. Una crítica al empleo del término en la historia del pensamiento económico en Mokyr (2003), quien constata un claro declive, pese a la vulgarización del término, de trabajos sobre el tema en los últimos años.

⁵ Podemos en este punto estar tentados de relacionar estos cambios con el desarrollo del capitalismo, pero siempre que no perdamos de vista que con éste último término designamos un conjunto de relaciones fundamentales que, por afectar a la economía, pueden tomarse como definidoras de otras o al menos capaces de condicionarlas. Pero hasta bien entrado el siglo XVIII lo que faltaba era la conciencia de que la economía pudiera tener un efecto independiente sobre el comportamiento, pues para empezar el concepto de «economía» apenas comenzaba a adquirir un campo autónomo de significado. Frigo (1985). Véase también Chabas y De Marchi (2003).

⁶ El lujo y la moda encarnarían bien esta triple dimensión del comercio como necesidad, expresión de civilización y amenaza moral: el comercio de textiles servía a la razón de estado, y reflejaba refinamiento en las costumbres, pero era bien patente también que embozonaba los contornos predefinidos de los estamentos, lo cual se entendía como una manifestación extrema de desorden (Berg y Eger, 2002).

ciantes se adjudicasen en potencia a todos los súbditos de un príncipe o los naturales de una nación sin distinción. Esta reorientación en las fuentes colectivas de virtud contribuía a definir una antropología de contornos individualistas, desde la cual podían además reivindicarse con más éxito nuevos ideales morales, como el amor propio o la utilidad⁷.

La fijación de esta emergente antropología en el imaginario colectivo de los publicistas fue tan notable como incompleta, y ello vino a definir el signo de los tiempos: los tratadistas del siglo XVIII constatarían las paradojas que provocaba un mundo en el que figuraban por primera vez entes privados y públicos coexistiendo legítimamente a todos los niveles, pues a la tradicional observación orgánica del orden, desde el todo a las partes, se podía ahora contraponer otra de corte agregacionista, de las partes al todo⁸. Una conclusión que impone este hecho es que, en el contexto emergente, orden y comercio no podían ser en principio términos intercambiables por mucho que el segundo se identificase cada vez más con la precondition y la expresión de un estadio superior de civilización: faltaba por establecer la relación que los redujera a un estado único y coherente de cosas, lo cual no tendría lugar hasta que no se divulgase la metáfora de la «mano invisible», ya avanzada la segunda mitad del siglo. Otra conclusión que se extrae es que, dependiendo de cómo se efectuase en cada cultura política la incorporación de la retórica del comercio al lenguaje preestablecido sobre el orden, las ambivalencias filosóficas que acompañaban el cambio semántico podían verse destacadas o quedar suavizadas.

La Monarquía Católica borbónica no parecía en principio contar con los mejores prerrequisitos para adoptar el lenguaje de la sociedad

comercial: encarnaba una versión bastante definida de orden corporativo, y en su cultura política pesaba una sólida tradición escolástica que ofrecía sus propias recetas en cuestiones de filosofía moral y *oconomía* (Grice-Hutchinson, 1982). Es habitual en general asumir un fatal retraso o falta de ímpetu en la adopción de corrientes intelectuales de origen europeo, así como se suele reconocer la escasa actividad comercial a comienzos del siglo XVIII en el interior y hacia el exterior de lo que fuera en tiempos el imperio de los Austrias⁹. Mas, en realidad, por el contexto en que se hallaba, la cultura política española a la llegada de los Borbones presentaba unas condiciones particularmente adecuadas para efectuar una sólida y decidida adopción del lenguaje de la sociedad comercial. Fue precisamente la conciencia de falta de comercio en un ambiente general de decadencia lo que urgió a una profunda reflexión que tuvo por efecto no sólo la adecuación de toda una novedosa retórica, sino la elaboración de lo más próximo en una cultura de Antiguo Régimen a un discurso sobre la sociedad comercial como orden social alternativo.

La recepción en España del lenguaje de la sociedad comercial, sin ser temprana, puede darse por consumada antes de mediados del siglo XVIII. Y con un grado de convencionalidad que dejó huellas firmes en la tratadística: así como Feijoo terminó en 1737 su *Teatro Crítico* refiriéndose a la novedad de unos nuevos tiempos comerciales, Jerónimo de Uztáriz abrió en 1724 su influyente *Teoría y práctica del Comercio y Marina* dando por naturalizada del todo la actividad mercantil¹⁰. Desde el principio, no obstante, lo que esta retórica debía aportar eran soluciones para un fenómeno tan extendido como singular, y para el cual el recetario esco-

⁷ Otras renovaciones discursivas, como las producidas en el derecho natural, venían en este punto a converger, véase (Tuck, 1987). Sobre el auge del utilitarismo en un contexto de «reivindicación de una dimensión psicológica universal para el ser humano», Díez (2001). Si el capitalismo no describe bien del todo este orden de cosas, el *homo economicus* lo hace en cambio algo mejor respecto a una representación del sujeto que comenzaba a adquirir forma, lo cual explica la fortuna de que han gozado interpretaciones teleológicas de este cambio, pero cargadas de sentido común, como la de Macpherson (1979). La que aquí se ofrece de la relación entre retórica comercial e individualismo no pretende ser alternativa sino complementaria a la de Taylor (1996).

⁸ Con resultados que solían llevar a la perplejidad intelectual cuando no al escepticismo moral, fenómeno que encuentra en la obra de Bernard Mandeville posiblemente su más acabada expresión. Véase Horne (1978).

⁹ La primera imagen sólo ha empezado a desdibujarse en los últimos tiempos. Véase Pérez Magallón (2002). La segunda es ampliamente aceptada y sólo apenas matizada para algunas regiones de la periferia peninsular. Véase Ringrose (1996).

¹⁰ «Comprendiendo todo Hombre racional la importancia del Comercio, sería ocioso dilatar el Discurso en ponderarla, o explicarla», coetilla que repetirían hasta la saciedad los autores de la década siguiente, como ese otro que afirmaba que «no puede haver población grande, abundancia, esplendor» ni gloria «sin el auxilio de un Comercio grande, y útil». Uztáriz (1978, 1 y 2). El texto no se divulgaría hasta su segunda edición, de 1737. Sobre Feijoo véase Stiffoni (1986).

lástico se mostraba cuando menos insuficiente: la generalización en los territorios de los Borbones hispanos de un comercio no sólo exangüe sino *pasivo*, término con el que los publicistas españoles del siglo XVIII hicieron su primera contribución de calado a la historia del pensamiento económico, y en el cual se entremezclaban esferas semánticas políticas y morales. La falta de comercio y su inseparable corrupción eran la expresión acabada de la decadencia de todo un Cuerpo Político cuya enfermedad estaba convirtiendo a la nación en presa fácil para el lucro de los extranjeros, vía a su vez hacia la dependencia y el sometimiento. Una vez admitido que «el comercio es la sangre de un Estado y como éste debe ser abundante y perfecto en calidad, y nos falta uno y otro», la salida del círculo vicioso estaba necesariamente en el propio comercio, si bien en uno distintivo no sólo en cantidad, sino en naturaleza, un comercio *activo* merced al cual se había ya dicho sobradamente que «se mantendrán en la Monarquía los tesoros propios [y] se adquirirán los ajenos»¹¹.

El declive de la posición relativa del imperio heredado de los Austrias en el concierto europeo volvía también la reflexión sobre la decadencia inseparable de la de las condiciones morales de los miembros del Cuerpo Político¹². Si el abandono moral de los españoles, verdadera enfermedad colectiva que acompañaba la decadencia, es el leitmotiv de toda la publicística del reinado de Felipe V (1715-1746), con el tiempo se iría perfilando el convencimiento de que, como ya Uztáriz había dejado planteado, la clave estaba en lograr una «favorable disposición para el comercio», en torno de lo cual tomaba de paso cuerpo el universo de referentes relacionado con el concepto de interés. En suma, la combinación

de conciencia de decadencia y falta de comercio convertían éste a los ojos de los protoilustrados españoles en una oportunidad sin precedentes para salir de aquélla.

En este contexto de reflexión sobre la manera de recomponer, sin distinción de rangos, las costumbres de todos los nacionales, se fue modificando la percepción del valor atribuido al lujo¹³. Y al hilo de ello se produjeron además argumentaciones originales dentro del contexto europeo de relaciones entre imágenes del comercio y representaciones del orden en tiempo de civilización. El publicista y comerciante de origen belga Juan Enrique de Graef, divulgador de la retórica comercial en las distintas entregas de sus *Discursos mercuriales* (1752-1756) se planteó «una crítica del genio y costumbres de la nación española» con el fin de rechazar que «la causa original» de los «atrasos» en que vivían los españoles estuviera en la «ineptitud o falta de requisitos», sino que había que buscarla en un «exceso de aprensiones y extravagancias heredadas»¹⁴. La ciencia del comercio cuyos contornos se dibujaban debía entenderse como la mejor contribución al «bien del estado», pero también a los «intereses de los pueblos»: se estaba reclamando en fin una esfera de conocimiento aplicado que con el tiempo recibiría el más apropiado nombre de economía *civil*, en parte gracias al aporte intelectual procedente de los territorios napolitanos del imperio (Bellamy, 1987; Bruni y Porta, 2003).

Correspondería sin embargo a otro autor, Pedro Rodríguez de Campomanes, producir una versión más elaborada de esta reflexión sobre *la pobreza de las naciones*, de la cual destilaría una singular contribución a la economía política que contenía el esbozo de una teoría del comercio como orden natural de la civilización¹⁵. El

¹¹ El primer texto es de José de Carvajal (Delgado Barrado, 1999, 46); el segundo del Marqués de Santa Cruz (1992, 25).

¹² Melchor de Macanaz podía afirmar así que «[t]odas las desgracias temporales que caigan sobre una Monarquía Católica pueden repararse, y sufrirse si la aplicación del Príncipe hace laboriosos a los vasallos» (1788, 221).

¹³ Melchor de Macanaz podía en los años treinta todavía prevenir que, aunque el comercio era «la sangre del estado» pues era «producto de la abundancia», el lujo era «origen de la miseria», y por lo tanto «su ruina»; pero Argumosa podía en la siguiente en cambio ya escribir que la «sumptuosidad extraordinaria» era «consecuencia de toda sociedad bien polizada», en un quiebro que comportaba asumir de plano el concepto de civilización con comercio pues además «[l]o que era superfluidad para nuestros padres, es oy común; y lo que lo es para nosotros, no lo será para los que vengan», de manera que «[e]l término de sumptuosidad es un nombre vano, que es preciso desterrar de todas las operaciones de Policía, y Comercio». Ventura de Argumosa (1743, 265). La referencia de Macanaz en (1847, 198).

¹⁴ Graef (1996, 115). Atrasos, lógicamente, en materia de un comercio que consideraba «el quinto elemento de todos los estados», y aprensiones y herencias que por su parte sólo podían disiparse adoptando un tipo de enfoque epistemológico adecuado al «comercio de hoy, la marina y el cultivo», los cuales «tratados teológicamente, no hallan principios físicos en la Escritura, teología escolástica o moral, que nos enseñen el modo de fundarlos o conservarlos, ni la utilidad que deben producir» (1996, 103).

¹⁵ Nótese el contraste con el tipo de reflexión que animaría a Adam Smith por esas mismas fechas. Véase sobre el asunto Hont (1983).

problema al que se enfrentaba Campomanes en su famoso *Bosquejo* de 1756 era el ya el de cómo, una vez aceptado el diagnóstico que situaba el drama moral de los españoles en «el genio perezoso y detenido de la nación», «lograr la afición de todo un pueblo a una nueva costumbre» sin provocar la resistencia colectiva en nombre de las tradiciones (Rodríguez de Campomanes, 1984, 49). La solución estaba en las capacidades morales del comercio. Este había alterado las fronteras entre necesidad y contingencia¹⁶; y se había alzado como un mecanismo moral que «estrecha a las naciones a la recíproca buena fe y bienquerencia», funcionando como «el sello con el que se vincula el amor de las provincias más enemigas». El comercio, en fin, afectaba a todas las relaciones humanas: desde el comercio, es decir, desde su falta o carencia, se podía dar incluso cuenta del deterioro del «celo de la patria» entre los vasallos de la Monarquía.

Que la virtud del patriotismo pudiera ser incluida en el centro de una reflexión sobre las capacidades morales del mercado indica de un lado la debilidad de una tradición retórica alternativa en materia de ciudadanía dentro de la cultura política de la Monarquía Católica, pero es asimismo expresión de cómo, precisamente debido a ello, el discurso de la sociedad comercial podía en este contexto aspirar a proporcionar el corazón de los recursos lingüísticos con los que representar el orden en su conjunto en un estadio de civilización. Campomanes se acercó al máximo a esta posibilidad. Partió de la representación de la monarquía como forma de gobierno en la que, a diferencia de la república «es menester conservar una desigualdad proporcionada» entre distintos estamentos; y se enfrentó a la singularidad del patriotismo —una virtud que «no es capaz de infundirse por medio de leyes que directamente la prevengan»— para dibujar los contornos de una teoría del cambio moral por la acción del comercio (1984, 59). Puesto que el malestar de los españoles se situa-

ba en el terreno de la voluntad y no tanto en el del entendimiento, había que actuar sobre sus costumbres, cambiarlas de manera que, al identificarse con nuevas prácticas y usos, los individuos fueran recuperando la relación virtuosa entre pensamiento y acción. Distinguió para ello «dos medios de regular las costumbres». Uno nos resulta bien conocido desde la habitual visión retrospectiva de la ilustración española, y desde la obra posterior del jurista: la «crianza en la educación». Pero en esta primera gran obra de economía civil, Campomanes añadió otro que ha pasado en general desapercibido: «la afición insensible del pueblo» a nuevas costumbres¹⁷.

Afición insensible del pueblo. Una teoría del comercio como orden se insinúa en esta expresión acuñada en un contexto de euforia civilizadora tras medio siglo largo de esfuerzos por recuperar la conciencia de decadencia. Pues el mercado era entendido como el medio indispensable para materializar ese cambio imperceptible de los usos: según razonaba el ilustrado, la «afición insensible» estaba más que probada ya «en los trajes, coches, homenajes y fábricas de casa» (1984, 49). Se trataba de, tras conocer el mecanismo moral que subyacía a las modas, aplicarlo a virtudes como el amor a la patria, el cual sólo podía obtenerse «introduciéndole indirectamente» (1984, 59). Y para este objetivo de socializar la afición, la monarquía no proporcionaba sino ventajas si se pretendía hacerlo de manera ordenada, ya que sólo donde era legítima la desigualdad «reina el deseo de honor y de ascender por grados»: la afición a la virtud podía así extenderse escalonadamente de arriba abajo por todas las clases, en una suerte de emulación general lubricada por la acción del mercado¹⁸.

Tenemos en suma en Campomanes lo más próximo hasta las obras de Condorcet que una cultura de Antiguo Régimen podía ofrecer a una percepción del cambio social como fenómeno natural derivado del comercio, y a la vez a una representación de la civilización como orden en

¹⁶ De manera que aunque fuera deseo de los españoles «contentarse con buscar lo necesario sin afanar», este curso de acción ya no era posible «en el estado actual del comercio y lujo del género humano, que hacen indispensables todos los oficios prácticos y manufacturas» (1984, 103).

¹⁷ (1984, 49). Desafortunadamente las obras que tratan la contribución de Campomanes a la historia del pensamiento económico pasan por alto esta fundamental aportación, pues no se interesan por los contextos discursivos en los que escriben los autores, y conservan una perspectiva teleológica de la disciplina. Un ejemplo es Llombart (1992).

¹⁸ Campomanes describe el mecanismo del cambio moral por vía comercial argumentando que «[l]os ricos, por distinguirse del pueblo adoptan [los nuevos usos] luego», tras lo cual «entra la muchedumbre en una suerte de emulación y a trueque de competir con el rico no hace caso de la usanza antigua» (1984, 49).

ciernes A la llegada de Carlos III en 1759, las condiciones discursivas para desplegar una noción de policía acorde con estos supuestos estaban dadas.

CIVILIZACIÓN CON POLICÍA: LA PRAGMÁTICA DE LIBRE COMERCIO DE GRANOS DE 1765

De una manera general, la sociedad comercial demandaba no menos sino más política, y sobre todo otra política capaz de adecuar el orden al estadio de la civilización. No en balde Campomanes cerraba su *Bosquejo* con referencias a una nueva modalidad de estado, que bautizaba con el significativo oximoron de «estado continuo», un tipo de estado que iba más allá de las tradicionales formas de gobierno pero que, como subrayaba, dependía enteramente del gobierno en una dimensión nunca antes conocida. Desde comienzos de siglo se señalaba recurrentemente la necesidad de adecuar la acción de Gobierno a los requisitos del comercio, actividad que reclamaba además un tipo de conocimiento práctico que en cierta medida cuestionaba las jerarquías de conocimientos y saberes tradicionalmente exigidos a los ministros y autoridades¹⁹. Conforme iba ganando peso en las representaciones del orden una actividad tan absolutamente humana como era el comercio, las fronteras y fundamentos epistemológicos de la política estaban destinadas a cambiar, proceso en el que adquiriría carta de naturaleza el concepto ilustrado de policía.

La reordenación de las fuentes del saber político traía consigo otros desplazamientos importantes de fronteras de significado. Si tradicionalmente la política, el Gobierno, ocupaban un espacio situado entre la promulgación de las leyes y la interpretación jurisprudencial de las costumbres, ahora pasaba a primer plano todo un espacio jurisdiccional situado entre éstas y aquellas, relacionado con la gestión de los asuntos

cotidianos y vinculado a la noción de anticipación. «La esfera de la policía», estipularía la definición de Muñoz, «se extiende solo a aquellas cosas, que no comprenden las leyes por su vicisitud, por su pequeñez» (1769, 60)²⁰.

El ámbito de una primera definición de policía puede quedar resumido en la idea de una vigilancia cotidiana como atributo de toda política adecuada a la sociedad comercial. Pero el contenido de esa policía emergente estaba aún por definir, asunto en el que en esos años centrales del siglo XVIII se hicieron progresos definitivos que culminan en la obra de Bernardo Ward. La figura intermedia crucial sigue siendo no obstante Campomanes, quien situó ya los prerrequisitos de la «afición insensible del Pueblo» en una acción institucional que se encargase de poner «los usos nuevos» «a la vista del pueblo» con el fin de que éste pudiera imitarlos convenientemente (Rodríguez de Campomanes, 1984, 49). Correspondía en ese mismo proceso al «buen legislador» distinguir las costumbres «útiles» de las que no lo eran, de suerte que finalmente se pusiera «a la vista el cebo de la ganancia, que es el verdadero despertar del perezoso» (1984, 60). Mas el asunto no terminaba ahí, pues obviamente una virtud como el patriotismo no podía radicarse en la idea de ganancia personal, que era más bien su negación²¹. Lo que el jurista proponía a este respecto era una jerarquía de modalidades de interés que reunía el emergente utilitarismo con la tradición escolástica: según afirmaba sólo «la esperanza de una utilidad común» «infundirá su utilidad» particular al buen vasallo. Los ejes de una política ilustrada quedaban ahora ya fijados: iluminar las conciencias con el valor del bien común y publicitar las fuentes de la ganancia personal eran parte inseparable de una misma acción civilizadora.

A partir de estos objetivos Bernardo Ward elaboró un tratado específico de policía adecuado al estadio de civilización en España, y expresivo de la recepción en ella del debate sobre la

¹⁹ «[L]as prudentes reglas de un comercio bien ordenado y mejor gobernado no son fáciles de disponer por papelones, ni por ministros de varias facultades», ponía en boca de sus personajes el italiano Dantini ya en la década de 1740, «sino por hombres prácticos en el comercio». (1999, 147).

²⁰ Previamente Ventura de Argumosa había perfilado una nueva geografía de la necesidad al señalar que mientras que en lo tocante a la guerra y la paz exterior el príncipe se sometía a la fortuna, «en el gobierno interior es donde puede caminar con pasos seguros para prevenir los acontecimientos independientes de su prudencia, o para remediarlos». (1743, 442). Sobre el concepto de anticipación en los orígenes de la Ilustración y la modernidad, Koselleck (1993).

²¹ Por cuanto el celo de la patria «de suyo es contrario a aquella división de bienes a que por su propia ambición aspira cada individuo con su propio anhelo» (1984, 59).

sociedad comercial. Ward partía del consenso según el cual comercio y policía se daban cita en una sola ciencia para la gestión del «sistema económico»²². Y estipulaba que «[l]a primera disposición de la policía debe ser quitar los estorbos que impiden el aumento del comercio», afirmación desde la cual desarrollaba un pormenorizado programa de fomento económico que apuntaba específicamente a «los derechos municipales y los privilegios de los pueblos y provincias», los cuales se debían «examinar» por ser sospechosos de resultar «destructivos a la felicidad pública, que debe preferirse al bien particular», concluyendo que en términos prácticos «por punto general se debe quitar todo lo que fomenta el monopolio» (1982, 221). Para poner en práctica dicha «buena policía», España contaba, eso sí, con «las ventajas de República y Monarquía», pues la «autoridad suprema» del soberano podía intervenir para evitar las «pasiones y parcialidades» que a escala local «impiden muchas veces el bien común»²³. Aunque no sería publicada hasta quince años después, la obra interesa aquí porque sirve de contrapunto a la definición de policía que propondría Antonio Muñoz unos años después, y confirma que en sus orígenes la reproducción del orden y el fomento del comercio podían ser entendidos como significados sustancialmente intercambiables. Mas estas formulaciones intelectuales y sus diferencias sólo adquieren toda su relevancia al comprobar su influencia sobre señalados procesos institucionales entonces en curso.

En 1764, al poco de terminar Ward su obra inédita, Pedro Rodríguez de Campomanes fue requerido en su calidad de fiscal del Consejo de Castilla para dictaminar acerca del establecimiento en todo el reino de la libertad de comercio de cereales, una medida de policía de granos diseñada por el Marqués de Esquilache con la que España se ponía a la cabeza de las reformas ilustradas en Europa continental. Era notorio que la tasa, el precio fijo de los cereales básicos establecido por la autoridad pública desde siglos atrás, no solía satisfacer su cometido, es decir,

evitar el reflejo en precios de las marcadas oscilaciones en las cosechas (Ubaldo Bernardo, 1987; De Castro, 1987). Hasta entonces, los enormes desajustes en el abasto del pan se habían venido imputando a la mala gestión de las autoridades municipales y a las manipulaciones de la oferta por parte de grandes productores. Se trataba ahora en cambio de derogar la tasa, es decir, suprimir de plano una institución de largo abolengo, y ello exigía una justificación acorde con la magnitud de la decisión gubernativa.

Campomanes comenzó argumentando que, según sus propias investigaciones, las variaciones de los precios de granos escondían una tendencia secular de moderada alza de las cotizaciones, reflejada en la evolución ascendente de la tasa a lo largo del tiempo, que no podía ser explicada por las carestías. Esto no podía ser sino síntoma de una creciente abundancia, es decir, expresión aritmética del avance de la sociedad comercial en suelo español; pero además en la medida en que «[e]l buen precio de sus granos en cierta medianía es hutil a todos», no tenía sentido valerse de un precio fijado por la autoridad para incentivar a los agentes a comprar o vender racionalmente, sino que bastaba con hacer visible el «precio corriente» de las harinas para que todos pudieran obtener la parte que en justicia les correspondía por el esfuerzo (1764, 62). La recomendación era consiguientemente la supresión de la tasa. Pero iba más allá. Argumentaba que la ley misma impedía la determinación del precio justo, instituyendo la corrupción y desmoralización de los agentes. Según Campomanes el problema del abastecimiento de granos era que, en su estado actual, «el vasallo obediente a las leyes es la víctima de las providencias, y los contraventores sacan el fruto de su codicia»²⁴. La corrupción residía en la ley misma, no en su mal uso: la tasa debía ser tenida por una amenazadora institución encastillada en las ciudades de la Monarquía, que no sólo «introduce el hambre aprensible» sino que «desordena todas las clases del Reino» al postergar la virtud necesaria para que éstas se bene-

²² «El comercio no es ningún misterio: la luz natural, que es común a todos, nos descubre los principios en que se funda (...) Lo mismo que del comercio se puede decir de la policía, y de todos los demás asuntos que comprende el sistema económico» (1982, 282).

²³ Ya que, pese a «la libertad» de que gozan las ciudades «de adelantar sus propios intereses», en ellas «lo regular es que los poderosos oprimen a los pobres y se apropian a sí solos lo que había de ser para todos». El rey, en cambio, estaba en condiciones de «dar todos los auxilios que necesiten los pueblos en todas las ocurrencias en que se trata de su utilidad» (1982, 211).

²⁴ (1764, 4). Las leyes no servían para refrenar «la codicia de los logreros», es decir, de «los magnates de los pueblos» para quienes la tasa no parecía funcionar «ni hay quien se atreva a hacerla observar» (1764, 26 y 39).

ficiasen del estadio de civilización comercial (1764, 62).

La singularidad de este planteamiento en el contexto europeo no puede pasar desapercibida. En otras latitudes, los inextricables vínculos entre comercio y política desataban el temor a que una mala gestión de la sociedad comercial degenerase en un funcionamiento de la política que corrompiera las fuentes de virtud, y con ellas al sujeto de la civilización (Pocock, 2001). La trayectoria española había deparado un escenario discursivo diferente, casi contrario, en el que no era el comercio lo que amenazaba con corromper el funcionamiento de las leyes sino éstas las que, al impedir el desarrollo del comercio, enquistaban escenarios de extrema desigualdad y desmoralización que amenazaban con desembocar en desórdenes. Estaba justificado someter las leyes mismas a escrutinio crítico, y desde principios que no podían ser los de la tradición, sino los de la utilidad adecuada al bien común, perspectiva que daba pie a una clasificación antropológica en la cual los vasallos imaginados como agentes individuales y racionales prevalecían sobre las instituciones públicas.

De ahí también que la legislación de libertad de comercio se entendiese —según rezaba un informe favorable redactado por un comerciante miembro de la Junta de Comercio en 1761— como una disposición encaminada a garantizar entre los productores y comerciantes «[l]a esperanza de la ganancia» que «es la que anima y sostiene el comercio, y sin ella no habrá quién lo emprenda» (s.a., 1791, 141). Su autor estaba, como Campomanes, persuadido de que de esta «utilidad particular resulta el beneficio común» siempre que se garantizase la «concurriencia de vendedores», y ésta podía lograrse con sólo dar publicidad a los precios, «porque a la fama del precio todos concurren a vender» (Campomanes, 1764, 47). Poniendo los precios a la vista, el abasto de mercancías entraría en un círculo virtuoso, ya que con la concurrencia los precios no sólo se pondrán «en lo justo», sino que además «resultará un precio medio o moderado, de modo que nunca lleguen a encarecerse [los pre-

cios] demasiado» (s.a., 1791, 139). La libertad de comercio de granos se ajustaba en suma fielmente a la teoría del cambio moral por la acción insensible del mercado perfilada por Campomanes.

A lo que en cambio no se ajustaba la derogación de la tasa era al presupuesto de que la policía era una esfera de actuación situada por debajo de normas ya promulgadas: según escribiría poco después Antonio Muñoz, «[c]omo la policía admite pocas leyes, suple su código la tradición, y tiene por únicos intérpretes a la benignidad, y a la prudencia» (1769, 61). En este caso, la secuela lógica del análisis científico era para empezar la promulgación de nuevas leyes justificadas en nombre de una policía de granos digna de tal nombre. Pero además, una vez desestimada la tradición jurídica, los únicos referentes en que podía apoyarse una actuación sensible a la prudencia eran aquellos a los que había hecho referencia Bernardo Ward al sugerir que, en materia de comercio, los españoles podían contar con «la práctica de los hombres más grandes de Europa que, en siglo y medio, se han dedicado a perfeccionar este ramo principal de la ciencia política y nos han dejado reglas tan seguras que sólo podemos errar, y erramos, apartándonos de ellas o dejando de seguir las» (1982, 282). Es decir, la economía política, una tradición transnacional pero bastante reciente y que carecía en su registro de experiencias de supresión de tasas de granos²⁵.

Sólo se contaba en firme con la benignidad, término que definía un ideal moral que poco aclaraba acerca de los medios adecuados a su consecución. Dicha distinción entre medios y fines era en este caso pertinente, pues por mucho que los españoles vivieran ya en los confines de una sociedad comercial, la persistencia de la tasa ponía de manifiesto la existencia de una inadecuación entre dicho estadio cultural genérico y las instituciones existentes. Se aclara así la encrucijada de la Ilustración española: para quedar definitivamente establecida, la civilización tenía que ser en este caso dispuesta por una orden o acto de voluntad²⁶. Visto así, con el

²⁵ En Francia existía desde el siglo XVII comercio legítimo de granos a cargo de particulares, pero se mantenía la tasa, que sería derogada unos años después siguiendo el ejemplo pionero español. Véase Kaplan (1984).

²⁶ Hipervoluntarismo político bien expresado por Enrique de Graef, al escribir que «[p]or más rico y abundante que sea nuestro país, y por más bien dispuestas las partes necesarias para el movimiento de una rueda, si nosotros con una diestra mano no damos el primer movimiento a su móvil, de nada sirve y todo es inútil», perspectiva que parecía contar con la tradición del tacitismo del siglo anterior. (1996, 96).

decreto de 1765 se consagraba una policía entendida como gozne entre el orden y la civilización, pero también se exponía al conjunto del Cuerpo Político a los riesgos de una política de radical anticipación, la cual podía desatar fenómenos nunca antes objeto de denominación y clasificación.

POLICÍA CONTRA DESORDEN: EL MOTÍN DE ESQUILACHE Y SUS SECUELAS

La teoría de la «afición insensible» de Campomanes aspiraba a cambiar las costumbres de los españoles, y eso era algo para lo que, ni la divulgación del discurso del comercio como orden, ni la supresión de la tasa, ni el escrutinio de todas las leyes heredadas en esa u otra materia, podían no obstante resultar medio suficiente. Así lo había sugerido el propio fiscal apenas un par de años antes de sancionar el decreto de libertad de granos de Esquilache cuando, en otro tratado sobre comercio, reconocía que «[q]uando los hombres se acostumbran a un género de vida aborrecen aun la comodidad que les obliga a mudar sus usanzas. Tanto puede en nosotros la educación y la costumbre» (1988, 373).

Estas expresiones de temor a que el enquistamiento de los males morales fuese tal que resultase inmune a los efectos de la buena policía corroboran que la antropología adecuada a la sociedad comercial estaba lejos aún de poder darse por instituida. Mientras decretos como el de libertad de comercio no surtieran sus esperables efectos morales, la intervención política paralela al comercio estaba justificada como medio independiente con el que contribuir al cambio moral. Antonio Muñoz, por ejemplo, argumentaría que había tareas para la policía más allá de la gestión de los abastos: en su libro planteaba la utilidad de divulgar «un breve tratado de los oficios del Ciudadano» donde se estipularan «las diversas obligaciones, que contraen con la sociedad los individuos que la componen, según su calidad, y empleo» (1769, 52). No sólo los precios, en fin, debían ser pues-

tos a la vista de los individuos en nombre de la civilización. Ordenadas según distintos estatus adecuados a una sociedad comercial, las obligaciones de ese denominado «Ciudadano» debían hacerse visibles necesariamente a través de signos exteriores, como trajes y vestidos. No puede decirse que antes el traje no tuviera ya una crucial dimensión pública, pero ahora rasgos exteriores como la vestimenta no debían expresar sólo orden sino manifestar, en un único conjunto de signos, orden y civilización, términos que estaban pasando a ser sinónimos en el discurso ilustrado.

Es posible entonces interpretar el bando prohibiendo el uso «del embozo con capa larga, sombrero chambergo o gacho, o montera calada, gorro o redecilla» que el Marqués de Esquilache sometió al dictamen de Pedro Rodríguez de Campomanes a comienzos de 1766, como parte de un programa por medio del cual la política de la Monarquía estaba tratando de ordenar la civilización, mas en un sentido no de imponerla sino de darle un determinado orden, expresado en referentes legítimamente instituidos al efecto, como los trajes de los súbditos²⁷. Esta vez el fiscal ilustrado cuestionó abiertamente la conveniencia de impulsar una legislación cuyos fines últimos de reforma moral sin duda compartía. Y no lo hizo porque considerase que la imposición del «traje militar» —consistente en capa corta y sombrero de tres picos— que acompañaba la prohibición del uso de la capa calada y el sombrero largo fuese a acabar con tradiciones de largo abolengo en materia de vestimenta; al contrario, Campomanes consideraba una de las pocas virtudes del bando el hecho de que, por ejemplo en lo tocante a las capas, «la Nación vuelve a su traje», es decir, al atuendo que los tiempos de decadencia habían hecho caer en desuso precisamente por la influencia del comercio sobre las modas y los hábitos sociales²⁸. Lo hizo porque anticipaba que, al ser puesta en práctica, la normativa de Esquilache generaría «confusiones» a la hora de hacer «discernimiento» de las «personas» comprendidas en ella. Según el fiscal era, para empezar,

²⁷ El bando en Macías Delgado (1988, 197-203). Esquilache venía en los años anteriores adoptando toda una serie de medidas de limpieza, higiene y ornato en la capital, Madrid. Véase Andrés-Gallego (2003, 81-85).

²⁸ Macías Delgado (1988, 110). En una primera respuesta el fiscal había planteado que el traje militar «no es propio de los españoles», pero en una segunda respuesta dejaba claro que el problema a este respecto era que dicha vestimenta obligaba a los nacionales a importar textiles extranjeros, incurriendo así en un lujo pasivo condenable desde los principios de economía política por tantos ilustrados defendidos.

«difícil comprender a punto fijo» qué debía entenderse por «gente civil, y de alguna clase y distinción» a la que se aplicaba el bando, de manera que «calificar numérica y calificadamente las gentes que comprende» cada una de dichas clases era «asunto capaz de perturbar todo el Reino» (Macías Delgado, 1988, 105). Pero sobre todo, al quedar instituidas, las categorías sociales recogidas en el bando producirían un efecto degradante sobre las no incluidas en ella: en particular, se subrayaba que la orden «*mira como gente común y ordinaria a la que no vista el traje militar*»²⁹.

La imposición de la capa corta y el sombrero de tres picos ordenaba la civilización, mas al hacerlo venía a reubicar a los sujetos en una nueva clasificación que podía resultar degradante para determinadas «clases» que se tenían a sí por «distinguidas». Si Esquilache estaba tratando de dar así visibilidad al sujeto de la civilización —ente civil y por ende individual—, el medio diseñado para ello recreaba nuevas desigualdades de carácter más bien colectivo. Y no era el único terreno en el que algo así estaba sucediendo. En esos mismos días, Campomanes constataba algo parecido, y no por ello menos temible, al tener que hacer frente a una oleada sin precedentes de consultas llegadas al Consejo de Castilla desde multitud de municipios, y en las que los corregidores solicitaban indicaciones para hacer frente a los problemas de abasto de las ciudades ante los pobres resultados de las cosechas. Las carestías y su reflejo en precios desorbitados no podían imputarse al decreto de supresión de la tasa, pues éste no había en puridad sido aplicado del todo: si los precios se estaban disparando no era, a su parecer, debido al mal funcionamiento de las instituciones ni al magro tamaño de las cosechas. Al exculpar al decreto, Campomanes llegaba a la interesante conclusión de que las malas cosechas eran en realidad «más asunto de opinión que una realidad», invocando así un ente colectivo tan influyente en el escenario como correoso a la influencia de la civilización³⁰.

El problema de la opinión es que no podía ser modificada a voluntad ni con la mejor de las políticas activas. Más bien al contrario, la intervención institucional directa en el terreno de las costumbres y opiniones podía resultar contraproducente, desembocando incluso en el desorden. Esta había sido la premisa de toda la teoría de Campomanes sobre el cambio moral: tal y como sentenciaba en las primeras páginas del *Bosquejo*, «es sensibilísimo a los pueblos depone[r] [las costumbres] de un golpe» (1984, 48), de ahí la singular contribución del comercio, pues sólo este podía lograr una transformación moral «insensible» de suerte que el individuo «no tenga reparo en hacer gustoso lo que tal vez ni por fuerza ejecutaría violento». Se entiende entonces que lo que más escandaloso resultaba de la normativa propuesta por Esquilache es que la prohibición del embozo y la imposición del traje militar «salga en forma de bando, y por autoridad superior», es decir, inspirada en una noción de política ajena, cuando no contraria, a la imagen del *doux comerse*.

Las diferencias entre Esquilache y Campomanes, escenificadas en las primeras semanas de 1766, no se debían pues a objetivos contrapuestos sino a los medios adecuados para lograrlos: sus respectivas nociones de «buena policía» reflejaban menos su distinta posición en la maquinaria institucional de la Monarquía que sus diferentes percepciones de la función del tiempo en el cambio moral. Podría en este punto aducirse que la promulgación que se hizo del bando no respondió en realidad a ningún programa de policía como ordenación de la civilización, sino a motivaciones mucho más apegadas al terreno y que entran de lleno en el campo semántico de policía que hoy nos resulta convencional: el texto de la norma exponía sin ambages que su intención era impedir que persona alguna usase del embozo «que le cubriese el rostro, para que no fuese conocido en los parages públicos de esta Corte» (Macías Delgado, 1988, 198). Pero para poder aceptar que lo que el bando exponía como justificación es lo que explica su promulgación habría que

²⁹ Y añadía «[t]odo esto dimana de en mucha parte igualar el traje, quitándose el suyo a la gente común y plebeya» (107). El bando en efecto establecía que «los menestrales y todos los demás del Pueblo (que no puedan vestirse de militar) aunque usen la capa, sea precisamente con el sombrero de tres picos, o montera de las permitidas al pueblo ínfimo, y más pobre o mendigo».

³⁰ Vilar (1972, 211). Con el concepto de «opinión», Campomanes daba nombre a una esfera moral situada allende los límites del concepto ilustrado de civilización, esbozando los contornos de un sujeto moral emergente que merecería en adelante el interés prioritario de la publicística, y que se iría sometiendo al cambio semántico. Véase Sánchez León (2001).

poder aducir que la reacción frente al decreto produjo discursos centrados en esos mismos argumentos de una supuesta conspiración. Mas los que de hecho aparecieron en torno al llamado «Motín de Esquilache» de la primavera de 1766 están hechos con un tipo de recursos retóricos muy diferentes y más elaborados.

El discurso de los amotinados en el «alboroto madrileño» rezuma lenguaje de sociedad comercial: la imposición de la capa y el sombrero era en efecto contraria «a la costumbre, y al genio de la Nación», pero también «a la comodidad»³¹. El tópico, en fin, de que el motín de Esquilache enfrentó un pueblo conservador a una burocracia ilustrada carece de fundamento. Ni siquiera es suficiente considerar que se entremezclaban dos lenguajes, uno supuestamente costumbrista y «nacionista», y el otro civil y comercial, pues el motín fue ocasión para la emergencia de otros referentes semánticos³². El motín alteró en suma los confines del contexto en que se venía recibiendo y reelaborando el lenguaje de la sociedad comercial, incorporando nuevas voces dotadas de recursos interpretativos propios capaces de apropiarse de él.

El error, no obstante, sería en este punto pensar que un sujeto social preexistente se apropiaba del discurso de la sociedad comercial para sus propios fines. En realidad, el escenario de 1766 creaba las condiciones para el surgimiento de un nuevo ente colectivo que hasta entonces carecía, no ya de organización y contornos sociales definidos, sino siquiera de un discurso propio, pues el que exhibieron, al estar construido indistintamente a partir de las críticas al libre comercio y a la reforma del traje, apenas podía

contar con unos meses de existencia³³. Visto así, en fin, las reivindicaciones de los amotinados no se servían de un posible lenguaje tradicionalista preexistente sino que en gran medida lo establecían de forma novedosa: la amenaza expuesta de «verse privada» «la Nación» «de su traje tan antiguo, y con el que siempre había sido temida» tenía más de innovación discursiva que de herencia (Macías Delgado, 1988, 49). Otra cuestión distinta es qué reconocimiento podía obtener el sujeto que lo voceaba por parte del orden de una Monarquía cuya autoridad gubernativa venía a desafiar al hacerse visible³⁴.

Que una gran cantidad de vasallos de la Monarquía asumiera decididamente el lenguaje de la civilización no podía resultar más deseable para alguien como Rodríguez de Campomanes, pues ello reflejaría la definitiva encarnación del cambio moral entre los españoles; mas que lo hiciera como condición discursiva para someter a la corte del reino a un desorden sin precedentes en la historia de la Monarquía Hispánica era algo que, además de intolerable, desbordaba todas las previsiones de una policía instituida supuestamente con la finalidad de anticiparse a los obstáculos del comercio y la civilización. De hecho, el lenguaje de la sociedad comercial por él destilado y divulgado se topaba con límites infranqueables a la hora de dar cuenta del fenómeno que se estaba produciendo.

Esto se comprueba en la provisión mandada publicar por el Consejo de Castilla en junio de 1766, una vez apaciguada la revuelta urbana en la capital, en la que se desaprobaban las «pretensiones introducidas sin legítima personalidad en los bullicios pasados», declarándolas «por

³¹ Macías Delgado (1988, 119). No sólo en los escritos más elaborados, también en las coplillas que fueron ganando popularidad se podían escuchar términos de claro significado comercial, como es el caso de la que decía: «[L]os hijos de Esquilache/dicen a gritos/ o qué caros sombreros/los de tres picos». Los amotinados elaboraron incluso interpretaciones de hechos que asumían la idea de un estadio de civilización, como cuando un anónimo trataba de justificar el levantamiento popular diciendo que las políticas de Esquilache presentaban a los ciudadanos como «sospechosos, y más bien gente inculta y sin buena crianza, que cortesanos adornados de policía» (1988, 49).

³² Como el que, por ejemplo, hacía escribir que los españoles «[e]ntienden (bien o mal entendido) que el libre comercio» y la «falta de telas ha de traer una tiranía continua con los precios», efectuando una interesante relectura de la sociedad comercial desde el lenguaje del humanismo cívico, algo que se apoyaba en este caso en una más amplia caracterización de Esquilache como figura movida por una ambición tiránica de dominio. Macías Delgado (1988, 128).

³³ Las posturas de los amotinados se mostraban más aquiescentes en lo tocante a la Pragmática de libertad de comercio que en el terreno de las costumbres, donde se mostraban mucho más intransigentes. Ello permite contradecir la interpretación convencional de la historia social, que ha venido considerando el bando de capas y sombreros como un epifenómeno subsidiario en la gestación del sujeto protagonista del motín de Esquilache (Vilar, 1972): sin mediar la Pragmática, seguramente no se habría producido el motín, pues la prohibición de llevar capa larga y sombrero gacho se había dictaminado en ocasiones anteriores a lo largo del siglo sin concitar por sí sola la resistencia activa de la población; mas sin esta nueva prohibición autoritaria y de efectos reordenadores, los amotinados habrían carecido de un elemento central en la apropiación del discurso de la sociedad comercial, el relacionado con la moral y las costumbres.

³⁴ Por mucho que los protagonistas del motín de Esquilache elaborasen incluso unas «Constituciones» cuyo eje era la lealtad a la persona del rey, de la que esperaban que «perdone el ruidoso estruendo» y el autocontrol de la violencia colectiva. Macías Delgado (1988, 68).

nulas e ineficaces, como opuestas a las Leyes y constituciones del Estado», y en la que se incluía una Respuesta Fiscal del propio Campomanes que negaba toda legitimidad a los actos de los sublevados³⁵. Los términos de ésta se mantenían plenamente en el terreno de la representación corporativa del orden³⁶. La retórica ilustrada no parecía en suma en condiciones de oponer a los amotinados una imagen del virtuoso ciudadano civil, comercial y patriota; así habría de ser desde el momento en que el origen del bando de 1766 había estado precisamente en la necesidad de instituir con urgencia un sujeto adecuado al estadio de civilización, sujeto que no podía darse entonces por generalizado. Pero además, el motín había alterado profundamente el contexto antropológico al dar visibilidad a una modalidad de sujeto colectivo tan inesperada como monstruosa, con absurdas pretensiones «como cuerpo, quando se componía de lo vago, mendigo y advenedizo más despreciable», y a la que sólo cabía contraponer otra antropología colectiva sobre la que el lenguaje de la sociedad comercial tenía poco que ofrecer (Macías Delgado, 1988, 233).

Lo relevante de este proceso es que, al operar de esta manera, Campomanes estaba abandonando de plano el discurso que durante más de una década había venido elaborando, y en el cual los individuos cuando menos compartían mesa con las corporaciones en el nuevo orden civilizado. En adelante, cualquier programa de reformas ilustradas tendría que partir de un escenario en el cual toda una larga serie de cuer-

pos acababan de ver renovada su legitimidad como secuela de los acontecimientos de la primavera de 1766³⁷. Por consiguiente el orden y la civilización no podrían ya en adelante ser considerados campos semánticos intercambiables.

Este resultado no atentaba contra el desarrollo de instituciones de policía; al contrario, contribuía a clarificar sus contenidos, mas reflejando un nuevo orden interno de significados. Hasta entonces, las actividades de policía habían ido definiéndose en función de su adecuación al diseño de una antropología individual, civil y patriótica basada en premisas morales utilitaristas. Ahora, como señaló el confesor regio tras los disturbios de 1766, el contexto quedaría profundamente influido por ese «monstruoso cuerpo de alborotadores» que urgía a dar «conducentes disposiciones para que jamás volviese a la robustez que entonces tenía» (Macías Delgado, 1988, 60). Lo prioritario era, pues, *reincorporar* a los vecinos en sus ayuntamientos y, en fin, devolver todas las categorías de entes desordenados que el motín había permitido identificar a alguna suerte de cuerpo legítimo. La primera de estas orientaciones está en la base del Auto-Acordado dictado a finales de 1766, y que recuperaba las viejas figuras de elección popular de Síndico y Personero del Común de los Austrias, dándoles ahora el perfil de instituciones encargadas de controlar el funcionamiento del mercado de abastos en un escenario de libertad de comercio de granos³⁸. La otra se expresaría en la Pragmática de establecimiento de Alcaldes de Barrio de 1768³⁹. Juntas repre-

³⁵ El fiscal declaró la movilización urbana entre otras cosas ilícita «porque prescindió del Corregidor y Cuerpo del Ayuntamiento», insólita «porque jamás el Pueblo de Madrid se acostumbra a congregarse en Cuerpo formado», defectuosa «porque la Nobleza, los Comerciantes, y los Artistas en sus Representaciones reprueban, y detestan tan abominable congregación de gentes fanáticas y discolas», oscura «porque nadie aparece representando aquella especie de gentes, y sobre un cuerpo quimérico, e incierto, no puede recaer representación constante», violenta, de pernicioso ejemplo, obstinada, porque se esparcieron pasquines, e ilegal en «su instancia al Trono, porque [los amotinados] se excedieron en sus pactos a materias que no son de la inspección del Pueblo particular». Macías Delgado (1988, 243-245).

³⁶ En efecto, el orden que se recreaba con la provisión del Consejo volvía a estar exclusivamente poblado por entes corporativos considerados los únicos sujetos legítimos del Cuerpo Político: la provisión se hizo a instancia de «la nobleza, y Gremios de Madrid, en quien se halla refundida la voz común», a los que se sumó enseguida el «Ayuntamiento de Madrid», en representación también de sus distintos «estados, que constituyen su Pueblo». Firmaban, es cierto, numerosos vecinos individuales, pero en tanto que miembros representantes de estas corporaciones dotadas de personalidad.

³⁷ La paradoja es que esto sucedía justamente cuando el discurso ilustrado comenzaba a apuntar hacia dichos cuerpos como principal impedimento para el pleno despliegue de la civilización: según había dejado escrito Bernardo Ward ya en 1759 «los privilegios de todos los gremios son perjudiciales al público de muchos modos: tienen las artes atrasadas, encarecen el precio de todo y fomentan la ignorancia y la desidia» (1982, 173).

³⁸ El Auto estipulaba que los síndicos y personeros centrarían su actividad en el «manejo de Abastos, para facilitar su tráfico, y comercio, a fin de que por medios legales se pueda precaver con tiempo todo desorden de los Concejales».

³⁹ Sobre esta institución en Madrid, véase Sánchez León (1989). La estructura de barrios era preferida a la que proporcionaban históricamente los gremios, pues según señalaba Muñoz, «[l]a división del vecindario por gremios está expuesta a convenciones secretas. La más segura es por barrios, que están mezclados todos los oficios, y profesiones, y no corre el riesgo de que se junten quando el caso lo exija». (1769, 64).

sentarían el núcleo de las instituciones de policía de la Monarquía ilustrada de Carlos III⁴⁰.

En conclusión, 1766 puso a las corporaciones a la ofensiva y situó en cambio el discurso del comercio a la defensiva. Esto ayuda a entender el persistente desfase constatable durante el resto del reinado de Carlos III entre el discurso de los publicistas ilustrados y las políticas desplegadas desde la corte. Hay que esperar al menos veinte años para que ambos vuelvan a encontrar una fugaz convergencia a fines del reinado, antes de que el estallido de la Revolución en Francia alterase sustancialmente todo el contexto. Para entonces, en la década de 1780, cuando se creó una Superintendencia General de Policía que tampoco sería duradera, las cuestiones relacionadas con el comercio habían quedado completamente marginadas en pro de las de contención del desorden público y la reintegración de vasallos en sus rangos y estamentos (Moscoso y Sánchez León, 1990).

El paso a la defensiva volvería además el discurso sobre la acción civilizadora del comercio sumamente reiterativo y retórico: medio siglo de adecuación del lenguaje de la sociedad comercial no desembocaría así en una producción de economía política a la altura del conocimiento alcanzado por los ilustrados españoles en la primera mitad de siglo. El ejemplo de Pedro Rodríguez Campomanes es suficientemente representativo de que otras prioridades vendrían a ocupar a los publicistas españoles: sus obras de filosofía moral de la década de 1770 se centran en cuestiones de educación como complemento de una buena policía (Llombart, 1992). Justo cuando Adam Smith divulgaba su metáfora de la «mano invisible» del mercado, el motín de Esquilache y sus secuelas le habían hecho abandonar completamente la teoría del cambio moral como «afición insensible» a través del comercio. El fracaso de toda esa retórica que identificaba el orden con la civilización y ésta con el comercio fue no obstante la condición del despliegue de las instituciones de policía que tomaron cuerpo finalmente en el reinado de Carlos III. Y de la fortuna de definiciones de

policía como la de Antonio Muñoz que abre estas páginas.

EPÍLOGO: MERCADO, ORDEN Y DESORDEN ENTRE EL ANTIGUO RÉGIMEN Y LA MODERNIDAD

Al comienzo del Trienio Liberal, el licenciado Gonzalo Luna abría su obra *Pensamiento de economía-policía* señalando lo muy «opuestas a sus objetivos y fines» que habían venido siendo las atribuciones hasta entonces dadas a las instituciones de policía⁴¹. El autor aseguraba que, no obstante, «[l]a escena se ha mudado enteramente» con la superación del despotismo, de suerte que se podía aventurar que en adelante las funciones policiales serían «diametralmente opuestas a la marcha que hasta la venturosa época de nuestra regeneración ha seguido el bárbaro y sanguinario tribunal de Policía» (1820, 3). Las expectativas de encontrar en las páginas de ese tratado una redefinición del concepto de policía sensible a las cuestiones de filosofía moral que estaban en su origen quedan sin embargo totalmente frustradas cuando, a continuación, Luna reconoce que su interés por el tema se origina en su preocupación «sobre el modo de facilitar la limpieza, ornato y hermosura» de su ciudad Valladolid y «de cualquier otro pueblo».

La Revolución, en fin, no frenó sino que exacerbó la progresiva conversión de la policía en una rama de la administración especializada en el mantenimiento del orden público, lo cual solemos aceptar que forma parte de la construcción de los estados nacionales (Knemeyer, 1980; Giddens, 1985). Y sin negar esta dimensión, dicha manera de interpretar puede estar impidiéndonos observar otros importantes cambios, en este caso de estructuras semánticas subyacentes a dicho proceso de definición institucional.

Pues el trayecto no ha estado exento de vicisitudes, entre las que destaca que la Revolución había venido a identificar un nuevo tipo de desorden que no se hallaba tanto en las costumbres como en la mente de los hombres. La ideología,

⁴⁰ Sobre el asunto, véase Guillamón (1980). El individualismo seguía marcando esta policía, pero con un sesgo de control social en lugar de emancipador: en palabras de Antonio Muñoz, «para corregir en la cuna los vicios, observando las inclinaciones, ha menester la policía conocer individualmente los sujetos». (1769, 64).

⁴¹ Afirmaba «que no hay ninguno que al oír la voz Policía no se represente en su imaginación un tribunal de Inquisición y de pesquisa, compuesto de hombres sin educación ni principios, y en sumo grado feroces, dedicados exclusivamente a indagar y averiguar hasta las acciones y pensamientos más recónditos y ocultos, con el fin de perseguir inocentes» (Luna, 1820, 1).

en fin, ese rasgo constitutivo de los conceptos fundamentales de la modernidad (Furet, 1980), se convirtió durante buena parte del siglo XIX, y lo ha seguido haciendo después, en ámbito central de lo policial, contribuyendo decididamente a su especialización en actividades represivas. Con el tiempo, algunas ideologías fueron adquiriendo un reconocimiento en la esfera pública como expresión de una «opinión» legítima, dejando entonces de ser identificadas con el desorden y pasando a formar parte de los recursos con los que en el pluralismo liberal se gestiona eso que denominamos de modo convencional «conflicto». La ideología, en fin, ha venido otorgando dignificación a los sujetos al presentarlos como motivados por fines expuestos. Entre esas ideologías, destacan las que, como el socialismo, se han basado en la crítica de la economía política acuñada en el siglo XVIII: a ellas debemos que se halla vuelto realmente difícil la posibilidad de un discurso basado en la atribución al mercado de capacidades mecánicas de regeneración moral. Seguramente por eso la visión de la civilización elaborada por el primer Campomanes se nos muestre tan ilusoria y naïve que haya pasado desapercibida, además de parecernos que estaba necesariamente abocada a ser desconfirmada por los acontecimientos. Pero al operar así puede que estemos perdiendo la oportunidad de comprender el proyecto ilustrado español en su contexto histórico de formulación,

el cual, según dejan entrever estas páginas, debido a sus complejos dejó larvada la posibilidad de un escenario tan aberrante como de rigurosa actualidad: la adjudicación al mecanismo del mercado de atributos morales superiores.

Las secuelas de esta opción discursiva no han sido hasta hoy exploradas a lo largo del perfil de la modernidad española. Mas tampoco ha recibido demasiada reflexión el hecho de que la Ilustración española presentase el Motín de Esquilache como una manifestación de desorden. La historia social no ha hecho sino sancionar dicha interpretación, al asumir que al fenómeno le faltó la contribución de la ideología, indispensable para calificarlo de moderno; y al operar así ha venido reproduciendo una distinción conceptual que sitúa el desorden en una posición subalterna frente al conflicto dotado de objetivos manifiestos. Ahora que se habla de declive de las ideologías, tal vez la confusión heredada empiece a aclararse, en la medida en que los términos desorden y conflicto están perdiendo parte de su distinción semántica. Pero todavía nos falta mucho para aceptar que donde un orden encuentra su mayor negación no es en quienes oponen a los discursos establecidos otros que expresamente definen fines colectivos alternativos o contrarios, sino en la existencia de sujetos cuya identidad se expresa en prácticas moralmente inaceptables para el orden, sólo una de las cuales es por cierto la violencia.

REFERENCIAS

- ADAME, J. de (1788): «Nuevo Reglamento para el adelantamiento de las fábricas, tanto de seda como de lana, que escribí para hacerlo presente a la majestad del Sr. Don Carlos III, en el año de 1759», *Semanario Erudito*, XI, pp. 81-161.
- ALVEY, J. E. (2000): «An introduction to economics as a moral science», *International Journal of Social Economics*, 27, 12, pp. 1231-1252.
- ANDRÉS-GALLEGO, J. (2003): *El motín de Esquilache, América y Europa*. Madrid, Fundación Mapfre Tavera-CSIC.
- BELLAMY, R. (1987): ««Da metafísico a mercatante»: Antonio Genovesi and the development of a new language of commerce in 18th-century Naples», en Pagden, A. (ed.), *The Languages of Political Theory in Early Modern Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 277-299.
- BERG, M. y EGER, E. (2002): «The rise and fall of the luxury debates», en Berg y Eger (eds.), *Luxury in the 18th Century. Debates, Desires and Delectable Goods*, Basingstoke, Palgrave, pp. 7-26.
- BRUNI, L. y PORTA, P. L. (2003): «Economía civile and pubblica felicità in the Italian Enlightenment», en Schabas, M. y De Marchi, N. (eds.), *Oeconomis in the Age of Newton*. Durham y Londres, Duke University Press, pp. 361-384.
- CAMPILLO y COSSÍO, J. de (1992): «Lo que hay de más y lo que hay de menos en España», en Grandes autores asturianos, s.l., H.-A. de Ediciones, pp. 203-326.
- DANTINI, F. (1999): «Diálogos familiares» en Delgado Barrado, J.M. (ed.), *Fomento portuario y compañías privilegiadas*. Madrid, CSIC, pp. 141-308.

- DE CASTRO, C. (1987): *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza.
- DELGADO BARRADO, J. M. (1999): *José de Carvajal y Lancaster. Testamento político o idea de un gobierno católico (1745)*. Córdoba, Publicaciones de la Universidad de Córdoba.
- DÍEZ, F. (2001): *Utilidad, deseo y virtud. La formación de la idea moderna del trabajo*. Barcelona, Península.
- FOUCAULT, M. (1986): *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*. Madrid, Siglo XXI.
- FRIGO, D. (1985): *Il padre di famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizioni dell «oeconomica» tra Cinque e Seicento*, Roma, Bulzoni.
- FURET, F. (1980): *Pensar la Revolución Francesa*, Madrid, Pre-Textos.
- GARCÍA BAQUERO, A. (1976): *Cádiz y el Atlántico (1717-1778)*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- GRICE-HUTCHINSON, M. (1982): *El pensamiento económico en España, 1177-1740*. Barcelona, Crítica.
- GIDDENS, A. (1985): *The nation-state and Violence*, Londres, Polity Press.
- GUILLAMÓN, J. (1980): *Las reformas de la administración local durante el reinado de Carlos III*, Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local.
- HECKSHER, E. F. (1943): *La época del mercantilismo. Historia de la organización y las ideas económicas desde el final de la Edad Media hasta la Sociedad Liberal*. Mexico, Fondo de Cultura Económica.
- HIRSCHMAN, A. O. (1999): *Las pasiones y los intereses: argumentos políticos a favor del capitalismo previos a su triunfo*. Barcelona, Península.
- HONT, I. (1983): «The rich country-poor country debate in Scottish Classical Political Economy». en Hont, I. E Ignatieff, M. (eds.) *Wealth and Virtue: The Shaping of Political Economy in the Scottish Enlightenment*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 271-315.
- HONT, I. (1990): «The language of sociability and commerce: Samuel Pufendorf and the theoretical foundations of the «four-stages theory»» en Pagden, A. (ed.), *The Languages of Political Theory in Early Modern Europe*, Cambridge, Cambridge University Press.
- HORNE, T. A. (1978): *The Social Thought of Bernard Mandeville: Virtue and Commerce in Early 18th-Century England*. Nueva York-Londres, McMillan.
- KAPLAN, S. L. (1984): *Provisioning Paris: Merchants and Millers in the Grain and Flour Trade during the XVIIIth Century*. Ithaca (N.J.), Cornell University Press.
- KNEMEYER, F. L. (1980): «Polizei», *Economy and Society*, 9, 2, pp. 172-196.
- KOSELLECK, R. (1993): *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona, Paidós.
- LUNA, G. (1829): *Penamientos de economía-policía o policía pública*, Valladolid, Imprenta de Aparicio.
- LLOMBART, V. (1992): *Campomanes, economista y político de Carlos III*. Madrid, Alianza.
- MACANAZ, M. d. (1788): «Avisos políticos, máximas prudentes, que dicta la experiencia, y remite al señorrey D. Fernando VI, en el principio de su reinado, para que su práctica restablezca la decadencia de la Monarquía Española, de los innumerables males que padece (1746).» *Semanario Erudito*, VIII, pp. 218-226.
- MACANAZ, M. de (1847): *Obras escogidas*. Madrid.
- MACÍAS DELGADO, J. (1988): *El motín de Esquilache a la luz de los documentos*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- MACPHERSON, C. B. (1979): *La teoría política del individualismo posesivo: de Hobbes a Locke*. Barcelona, Fontanella.
- MOKYR, J. (2003): «Mercantilism, the Enlightenment and the Industrial Revolution». www.faculty.econ.northwestern.edu/faculty/mokyr/Stockholm.pdf.
- MOSCOSO, L. y SÁNCHEZ LEÓN, P. (1990): «La noción y la práctica de policía en la Ilustración Española: la Superintendencia de Policía, sus funciones y límites en el reinado de Carlos III (1782-1792)». *Carlos III y la Ilustración*, Madrid, Ministerio de Cultura, 3, pp. 495-512.
- MUÑOZ, A. (1769): *Discurso sobre economía política*. Madrid, Joachin de Ibarre.
- PÉREZ MAGALLÓN, L. (2002): *Construyendo la modernidad: la cultura española en tiempo de los novatores (1675-1725)*. Madrid, CSIC.
- POCOCK, J. G. A. (2002): *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*. Madrid, Tecnos.
- RAE (1992): *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- RINGROSE, D. (1996): *España, 1700-1900: el mito del fracaso*, Madrid, Alianza.
- RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, P. (1984): *Bosquejo de política-económica española delineado sobre el estado presente de nuestros intereses*. Madrid, Editora Nacional.
- RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, P. (1988): *Reflexiones sobre el comercio español a Indias*. Madrid, Ministerio de Hacienda.
- S.A. (1791): «Papel útil y curioso de reflexiones de D. Francisco Gray Winckel, escrito al Marqués de Esquilache, que motivó una junta que se tuvo el día 28 de agosto de 1761: sobre el comercio del trigo, para que este sea libre

- en lo interior y exterior, pues de ello se siguen utilidades y conveniencias», *Semanario Erudito de Valladares*, XXXIV, pp. 131-150.
- SÁNCHEZ LEÓN, P. (1989): «La integración política en el programa reformador ilustrado y sus límites: la experiencia de los Alcaldes de Barrio en Madrid, 1766-1808», *Arqueología do Estado*, Lisboa, 2, pp.
- SÁNCHEZ LEÓN, P. (2001): «Ciudadanía e individualismo en la Ilustración Española («opinión» e «interés» en la «ciencia de la economía civil» de Jovellanos)», *Actas del VII Simposium Internacional Ciudadanía y Nación en el mundo hispánico contemporáneo*. Vitoria, Universidad del País Vasco, pp. 5-33.
- SANTA CRUZ, M. de (1992): «Rapsodia Económico-política», en *Grandes Autores Asturianos*, s.l., Hércules-Astur, pp. 20-185.
- SCHABAS, M. y DE MARCHI, N. (2003): *Oeconomies in the Age of Newton*. Durham y Londres, Duke University Press.
- STIFFONI, G. (1986): «Introducción bibliográfica y crítica» en *Feijóo: Teatro Crítico Universal*, Barcelona, Castalia, pp. 9-88.
- TAYLOR, C. (1996): *Fuentes del yo. La construcción de la identidad moderna*. Barcelona, Paidós.
- TUCK, R. (1987): «The «Modern» theory of natural law», en Pagden, A. (ed.), *The Languages of Political Theory in Early Modern Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 99-119.
- UBALDO BERNARDOS, J. (1989): «Madrid y la libertad de comercio de granos» en Equipo Madrid de Estudios Históricos (ed.), *Carlos III, Madrid y la Ilustración. Contradicciones de un proyecto reformista*, Madrid, Siglo XXI, pp. 103-124.
- VENTURA DE ARGUMOSA, T. (1743): *Avisos políticos, máximas prudentes, que dicta la experiencia, y remite al señorrey D. Fernando VI, en el principio de su reinado, para que su práctica restablezca la decadencia de la Monarquía Española, de los innumerables males que padece*, Madrid.
- VILAR, P. (1972): «El «motín de Esquilache» y las «crisis del Antiguo Régimen», *Revista de Occidente*, 107, pp. 199-249.